



DECRETO N° 1472 /

VISTOS:

El correo electrónico de fecha 6 de mayo de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección Asesoría Jurídica; el certificado N° 010-2024, de fecha 25 de abril de 2024, del Departamento de Turismo; el of. int. ord. N° 7230-110, de fecha 24 de abril de 2024, de la Sección de Patentes Comerciales a la Dirección de Turismo y Patrimonio; la solicitud de fecha 22 de abril de 2024, presentada por don Osvaldo Espejo Collao, en representación de El Peregrino SpA, para realizar una actividad con expendio de bebidas alcohólicas en el inmueble ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda N° 2.936, La Serena, el día 17 de mayo de 2024, adjuntando los siguientes antecedentes: a) Declaración jurada de inhabilidades (artículo 4° ley N° 19.925) del administrador de la sociedad, de fecha 17 de abril de 2024; b) Certificado de antecedentes del administrador de la empresa solicitante, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, de fecha 17 de abril de 2024; c) Fotocopia de la cédula de identidad del administrador de la empresa solicitante; d) Certificado de residencia emitido por la Junta de Vecinos Barrio Universitario, del administrador de la empresa solicitante, de fecha 15 de abril de 2024; e) Certificado de vigencia y estatuto actualizado de El Peregrino SpA, fecha 17 de abril de 2024, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; f) Contrato de arrendamiento, firmado ante Notario Público con fecha 12 de febrero de 2024, respecto del inmueble ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda N° 2.936, La Serena; h) Resolución exenta N° 2404108617, de fecha 20 de marzo de 2024, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, que autoriza el funcionamiento del local de elaboración de alimentos ubicado en Avenida José Manuel Balmaceda N° 2.936, La Serena e i) Antecedentes tributarios; la Ordenanza sobre Otorgamiento de Patentes de Alcoholes; la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; el decreto ley N° 3.063, sobre Rentas Municipales; la ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo establecido en el inciso cuarto de la ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, en los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expendirse y consumirse bebidas alcohólicas.

2.- Que, con fecha 22 de abril de 2024, don Osvaldo Espejo Collado, en representación de El Peregrino SpA, ha solicitado a este municipio una autorización especial transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas el día 17 de mayo de 2024, en la actividad folclórica denominada "La peña de La Pampa", la que se ha organizada con fines de promoción turística.

3.- Que, tal como aparece en el certificado N° 010-2024, de fecha 25 de abril de 2024, del Departamento de Turismo, la referida actividad corresponde a una de promoción turística.

DECRETO:

1. **AUTORÍZASE** a **EL PEREGRINO SpA**, rol único tributario N° 77.277.226-2, representado legalmente por don Osvaldo Alonso Espejo Collao, domiciliado en Barrio Universitario, La Serena, el expendio y consumo de bebidas alcohólicas de forma transitoria en la actividad denominada "La peña de La Pampa", la que se realizará en el establecimiento comercial ubicado en

Avenida José Manuel Balmaceda N° 2.936, La Serena, el día 17 de mayo de 2024, desde las 20:00 hasta las 03:00 horas del día siguiente.

2. **DÉJASE ESTABLECIDO**, como parte de la autorización, lo que aparece a continuación:
 - La actividad estará sujeta a la vigilancia e inspección de Carabineros de Chile y de Inspectores Municipales y Fiscales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
 - Al solicitante le queda estrictamente prohibida la venta de alcohol a menores de edad.
 - El interesado deberá pagar la contribución correspondiente, a través de la respectiva orden de ingreso, sin la cual no podrá ejercer la actividad que se autoriza.
3. **NOTIFÍQUESE** por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a la Sección de Patentes Comerciales a recibir el presente decreto.
4. **COMUNÍQUESE** a quienes aparecen en la distribución por correo electrónico o a las cuentas alias, lo que debe realizar Secretaría Municipal, a excepción de la Primera Comisaria de Carabineros La Serena, lo que deberá cumplir la Sección de Patentes Comerciales.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.



HERIBERTO LUCIANO MALUENDA VILLEGAS
SECRETARIO MUNICIPAL



ROBERTO JACOB JURE
ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Sociedad interesada
- Primera Comisaria de Carabineros de La Serena
- Dirección de Administración y Finanzas
- Departamento de Rentas
- Sección de Patentes Comerciales
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Dirección Asesoría Jurídica
- Sección Partes e Informaciones

RJJ/HLMV/VRS/NGC/snc